

Interlocutorio: No. 465
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Luz Amparo Bustamante Castrillon
Radicado: 2019-00268-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informandole de la liquidación del crédito aportada por la demandante se corrió traslado mediante lista de traslados N° 8 del 27 de junio de 2023; el término corrió así:

Días hábiles: 28, 29 y 30 de junio 2023
Observaciones: el término corrió en silencio


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 16 de junio de 2023, por un total de \$11.842.057,88 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.
2. ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez



Interlocutorio: No. 465
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Luz Amparo Bustamante Castrillon
Radicado: 2019-00268-00